

Filosofía del Derecho.—B. MANTILLA PINEDA. Ed. Universidad de Antioquía, Medellín (Colombia), 1961, 453 pp.

Resultado de diez años de intensa y apasionada actividad, investigadora y docente, en el campo de la filosofía del Derecho, el destacado profesor colombiano, B. Mantilla Pineda, nos ofrece su meritorio libro sobre esa especialidad jurídica, destinado a servir de fuente de información y de guía en la enseñanza universitaria de la materia.

Formado en las más novedosas y prestigiadas corrientes del pensamiento jus-filosófico occidental, el profesor Mantilla Pineda presenta un equilibrado ensayo de síntesis de dichas tendencias intelectuales modernas, de las cuales ha tomado los aspectos más relevantes para conformar su propia postura frente a la problemática fundamental del Derecho. Concretamente, en la orientación jus-filosófica de Mantilla Pineda se advierte la influencia clara del pensamiento de los juristas más notables de nuestra época: Recaséns Siches, Del Vecchio, Radbruch, Battaglia, Reale y Cossio.

La estructura del libro de Mantilla Pineda la integran una primera parte introductoria y tres grandes apartados, dedicados respectivamente a cada una de las tres dimensiones que el autor reconoce en el fenómeno jurídico: el aspecto **lógico** (norma), el aspecto **fáctico** (conducta humana) y el aspecto **axiológico** (valor).

Después de una larga introducción (Caps. I y II) en la que Mantilla Pineda expone las nociones más generales sobre el origen, el objeto y el concepto de la "filosofía del Derecho", así como sobre los aspectos metodológicos de la disciplina, el autor entra de lleno en el problema ontológico del Derecho (Primera Parte, Cap. III). En este importante apartado, esboza Mantilla Pineda algunas nociones sobre la Ontología general, para luego ocuparse de las particularidades ontológicas del fenómeno jurídico, respecto de las cuales realiza una revisión básica de las principales concepciones que sobre la naturaleza constitutiva de "lo jurídico" se han formulado en la historia del pensamiento filosófico-jurídico, para concluir ubicándose en el ámbito de las ideas racio-vitalistas y fenomenológico-axiológicas de nuestros días (Recaséns Siches, Cossio y Reale). Específicamente, siguiendo la línea de pensamiento de Nicolai Hartmann, para Mantilla Pineda "el Derecho es en parte **espíritu objetivo** y en parte **espíritu objetivado**"; es decir, es manifestación de la vida espiritual que se traduce en conducta social concreta, con "historicidad y tradición", pero también es incorporación o encarnación de "ideas, valores y representaciones en algo material".

Desde el punto de vista lógico (Parte Segunda, Caps. IV, V, VI, VII, VIII y IX), sobre el concepto del Derecho el autor examina lo fundamental en materia de "definición del Derecho", los diversos criterios que acerca de ésta se han sostenido (formalismo, idealismo neo-hegeliano, esencia lógica del Derecho, etcétera), sus notas típicas y la distinción entre el Derecho y la Moral. Lo más importante de destacar a este respecto, parece ser la inesencialidad de la **coacción** como nota de lo jurídico, según el autor, pues ella sólo existe como mera posibilidad; al menos así parece desprenderse implícitamente del concepto que Mantilla Pineda tiene sobre el Derecho: "es un principio ético o valor que regula las relaciones intersubjetivas, imponiendo obligaciones y atribuyendo facultades". Después, el autor hace una presentación de los principales aspectos problemáticos que plantea el Derecho en sentido **objetivo** y en sentido **subjetivo**, y la relación jurídica, así como la teoría sobre las fuentes del Derecho y del Estado.

Finalmente, la Tercera Parte de la obra la dedica Mantilla Pineda a abordar el problema axiológico del Derecho (Cap. X), en la que examina las diversas corrientes del pensamiento estimativo general, particularmente las de la escuela neo-kantiana de Baden y de la filosofía fenomenológica de los valores, para luego abordar su funcionamiento en el campo de la teoría jurídica. Concluye el autor afirmando su convicción acerca de la necesidad de abandonar la discusión eterna sobre la idea de la Justicia, como valor jurídico supremo, para tratar de determinar los valores jurídicos que concretamente se hallan implicados en la entraña misma de la vida humana en convivencia, esto es, los valores bilaterales del comportamiento mutuamente interferido de los hombres.